



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

“La educación es el eje central del proyecto de un país moderno e integrado donde todos encuentren un lugar y vean cumplidos sus derechos políticos y sociales”. Consejo Federal de Cultura y Educación; “Educación en la Democracia - Balance y perspectivas” - año 2003.

El compromiso de la administración pública y del mundo educativo en relación a la organización del sistema educativo y la innovación de los procesos que se producen en él conlleva, como resultado lógico de la relación entre investigación, planificación e innovación, un compromiso consecuente de garantizar los medios y recursos necesarios para fomentarla.

La investigación no es sólo un instrumento de conocimiento de los fenómenos educativos, sino también un poderoso instrumento para su transformación. Este hecho explica que históricamente hayan coincidido, en gran parte, los períodos de transformación de estructuras educativas con los de desarrollo cuantitativo y cualitativo intenso de la investigación e institucionalización de sus formas organizativas.

La investigación educativa debe tener un efecto directo en la administración, planificación y política de la educación. En todo el mundo, son numerosos los centros, institutos, gabinetes de estudio y redes internacionales que, dependiendo más o menos directamente de las administraciones educativas, realizan estudios sobre la situación, eficacia, planificación y rendimiento de los sistemas educativos. Además, gran parte de la investigación educativa (incluyendo a la de carácter más básico) influye, aunque sea de forma indirecta, limitada y no exclusiva, en la toma de decisiones políticas sobre educación.

La investigación social se transforma en información relevante para la administración y política de la educación a través de un proceso complejo, directo e indirecto. Como conocimiento básico no ilumina ningún problema en particular a no ser que se complemente con conocimientos sobre los contextos particulares en que se producen los fenómenos y problemas educativos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El trabajo de campo, inaugurado por la antropología a fines del siglo XIX, posee un amplio desarrollo en la mayoría de las ciencias sociales. Es el método de investigación por excelencia para el conocimiento y el abordaje de una realidad que a veces no es ajena y sobre la cual tenemos la necesidad de intervenir.

Suelen realizarse tareas de relevamiento a través de muestreos parciales cuyos resultados luego se generalizan. Además de las imprecisiones que puede ofrecer esta metodología, nada nos informa acerca de la localización de los bolsones problemáticos ni nos permite el contacto directo entre éstos y sus agentes de transformación.

El Censo Educativo es un instrumento que nos permite investigar sobre el recorte de la realidad donde posteriormente deberemos actuar. Al docente, transformado en investigador, le ampliará la visión de su campo de acción, acrecentando su enfoque profesional hacia miradas multidisciplinarias y mayor integradas con la realidad concreta sobre la que va a accionar.

En la Provincia de Río Negro, el último Censo Educativo Provincial se realizó en el año 1985, siendo sus resultados aprobados por medio de la ley n° 2223 del año 1988.

En el año 1997, la resolución n° 298/97 del Consejo Provincial de Educación, determinó la realización de un Censo Escolar Provincial -que luego fue suspendido- con el objetivo de permitir "la toma de decisiones del área gubernamental" teniendo como base "el conocimiento preciso de la población escolar, sus características y distribución geográfica".

Ninguna otra acción se ha desarrollado al respecto. A partir de ese momento, sólo se cuenta con los registros que anualmente elevan los establecimientos respecto de la matrícula propia, datos que en poco orientan sobre la franja que se halla fuera del sistema educativo, respecto no sólo sobre su nivel socioeducativo sino también de su localización.

El relevamiento de la población escolar existente y potencial permite la planificación educativa en todos sus aspectos: de infraestructura, en recursos humanos, de localización de la demanda, presupuestarios, etcétera. Es indudable que esta tarea de Estado requiere la participación activa de la comunidad, a partir de la toma de conciencia de la importancia de esta tarea, de los docentes que llevarán a cabo este trabajo de campo y de las autoridades de las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

diferentes áreas de gobierno que intervendrán para alcanzar los objetivos propuestos.

El incesante aumento de matrícula escolar de todos los niveles y las dificultades edilicias emergentes estos últimos años, denotan la necesidad de avanzar con políticas de planificación educativa que permita anticiparse al día a día con que se viene actuando. Por ello un operativo censal reviste máxima importancia para el diseño de las estrategias de gestión y planificación que requiere el sistema educativo provincial.

La información recogida deberá servir para conocer el perfil socioeducativo de los niños, jóvenes y adultos de la provincia, lo que posibilitará consolidar una información veraz con el objeto de asegurar el control de cobertura y la expansión del sistema en todas las áreas, inclusive en las aun escasamente cubiertas como la de educación para adultos o educación técnico-profesional.

Por ello:

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Realízase el Censo Educativo Provincial 2007 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro y declárase el mismo de interés provincial.

**Artículo 2°.-** El Censo Educativo Provincial 2007 comprenderá a toda la población entre 1 (uno) y los sesenta (60) años.

**Artículo 3°.-** El Censo Educativo Provincial 2007 relevará la información correspondiente a los siguientes parámetros:

- a) Edad.
- b) Sexo.
- c) Domicilio.
- d) Nivel de instrucción alcanzado.
- e) Asistencia actual.
- f) Adultos: intereses educativos por grupos de edad y sexo.
- g) Socioeconómicos básicos: grupo familiar-ingreso económico familiar-hacinamiento.

**Artículo 4°.-** El Censo Educativo Provincial 2007 estará a cargo de la Dirección de Programación Educativa del Consejo Provincial de Educación en articulación con la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 5°.-** Créase el Consejo del Censo Educativo Provincial 2007, el que estará integrado por autoridades ad hoc de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Educación de la Provincia.

Dicho Consejo tendrá la misión de:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a) Fijar y publicar con noventa (90) días de anticipación como mínimo, la fecha de realización del Censo Educativo Provincial 2007.
- b) Coordinar la provisión de la cartografía censal por parte de la Dirección de Estadística y Censos.
- c) Coordinar entre la Dirección General de Educación, la Dirección de Programación Educativa y las Direcciones de Nivel y de Educación no Formal del Consejo Provincial de Educación, la confección de los padrones de censistas.
- d) Coordinar entre la Dirección de Programación Educativa, la Dirección General de Educación y la Dirección de Estadística y Censos para articular los distintos niveles de responsabilidad respecto de las fracciones y radios censales, de la distribución del material necesario para la ejecución del relevamiento, el trabajo de campo (recolección de datos) y la recepción de los datos recabados para su posterior procesamiento.
- e) Coordinar con la Dirección General de Educación la afectación del personal docente de los distintos establecimientos educativos de todos los niveles a cargo del Consejo Provincial de Educación.
- f) Coordinar con la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Provincia de Río Negro, la difusión de la realización del Censo Educativo Provincial 2007.
- g) Coordinar entre la Dirección de Programación Educativa, la Dirección General de Educación y la Dirección de Estadística y Censos el procesamiento de los datos censales.
- h) Fijar la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos para la realización del Censo Educativo Provincial 2007.
- i) Fijar las pautas operativas a seguir para asegurar la ejecución del Censo Educativo Provincial 2007.
- j) Suscribir los convenios necesarios para coordinar con las instituciones educativas privadas o públicas de gestión privada, la realización de las tareas inherentes al Censo Educativo Provincial 2007.
- k) Suscribir convenios y contratos con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas nacionales, para el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

procesamiento y proyección de las tareas resultantes del Censo Educativo Provincial 2007.

**Artículo 6°.-** El desempeño de las funciones temporarias inherentes a la realización del Censo Educativo Provincial 2007 será compatible con el desempeño de otro cargo público en la órbita del Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 7°.-** Los trámites y prestaciones necesarios para llevar a cabo el Censo Educativo Provincial 2007 quedan calificados como prioritarios, debiendo tramitarse como de urgente despacho.

**Artículo 8°.-** Encomendar al Poder Ejecutivo provincial la Declaración de Día no Laborable Provincial, tanto para el sector público como el privado, el día que el Comité responsable fije para el Censo Educativo Provincial 2007.

**Artículo 9°.-** La afectación de personal que se efectúe en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a la tarea censal tendrá carácter de designación obligatoria. Todos los docentes, directores y supervisores del sistema educativo provincial deberán suministrar la información que requiera el Censo Educativo Provincial 2007 a través de sus superiores inmediatos.

**Artículo 10.-** Quienes no suministren en término, falseen o produzcan omisión maliciosa de la información solicitada a través de los instrumentos de captación del Censo, incurrirán en grave falta disciplinaria y serán pasibles de las tramitaciones sumariales que correspondan.

**Artículo 11.-** El cumplimiento de la declaración censal se acreditará con un (1) certificado que será provisto durante la realización del operativo por las autoridades del Censo Educativo Provincial 2007. El mismo será exigido por las dependencias educativas provinciales, como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del relevamiento.

**Artículo 12.-** La información que se obtenga del relevamiento del Censo Educativo Provincial 2007 será utilizada exclusivamente para los fines enunciados en la presente ley, quedando amparada, en consecuencia, por el secreto estadístico.

**Artículo 13.-** Los gastos que demande el operativo del Censo Educativo Provincial 2007, serán incorporados en una partida presupuestaria especial destinada al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, quien será el responsable de su ejecución.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 14.-** De forma.